



RESOLUCION No. 116-2016

Gerencia General del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los veintitrés días del mes de noviembre del dos mil dieciséis.

VISTO: El Expediente Administrativo No. 122-2016, contentivo "SOLICITUD FACTIBILIDAD DE SERVICIOS". Presentado por el ABOG. RICARDO ALFREDO DUARTE quien actúa en su condición de apoderada legal de la SOCIEDAD MERCANTIL OPERADORA DEL ORIENTE S.A. de C.V, para lo cual se procedió a efectuar el análisis correspondiente, tomando en consideración los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

CONSIDERANDO: Que en fecha 22 de septiembre del año 2016, el ABOG. RICARDO ALFREDO DUARTE quien actúa en su condición de apoderada legal de la SOCIEDAD MERCANTIL OPERADORA DEL ORIENTE, S.A. de C.V, presentó Solicitud de Factibilidad de Servicios de agua potable y Alcantarillado Sanitario para la incorporación al sistema del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios para el Proyecto MAXI DESPENSA ARTURO QUEZADA, ubicado en Colonia Arturo Quezada, en la ciudad de Comayagüela del Distrito Central.

CONSIDERANDO: A la solicitud en referencia se le dio admisión correspondiente, juntos con los documentos que acompañados en fecha 23 de septiembre de 2016, se ordenaron los traslados al Departamento de Normas y Supervisión (Comité de Factibilidad de Servicios), para que se pronuncie mediante dictamen para su posterior Resolución.

CONSIDERANDO: Que el Departamento de Normas y Supervisión emitió DICTAMEN mediante Oficio CFS-097-2016 de fecha 24 de octubre del 2016; en el cual informa que el Comité de Factibilidad de Servicios analizó la Solicitud de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario para el Proyecto denominado MAXI DESPENSA ARTURO QUEZADA, ubicado en Colonia Arturo Quezada, en la ciudad de Comayagüela del Distrito Central, determinando mediante DICTAMEN GDM-072-2016 lo siguiente:

- 1- **El Agua Potable:** NO ES FACTIBLE LA CONEXIÓN AL SISTEMA por no existir cobertura de SANAA, en la zona por lo que deberá abastecer el proyecto mediante la implementación de sistemas privados que cumplan con la norma técnica de calidad de agua.
- 2- **Alcantarillado Sanitario:** ES FACTIBLE LA CONEXIÓN AL SISTEMA para lo que deberá al sistema con conexión domiciliar de 6"Ø. Deberá instalar una trampa de grasa antes de la caja domiciliar. Deberá abocarse al Acta 036-2016 del Departamento de Alcantarillado Sanitario para que le brinde mayores detalles al respecto.
- 3- **Aguas Lluvias:** Las aguas lluvias no pueden ser conectadas al Sistema de Alcantarillado



- 4- Debe Pagar Por Los Conceptos De Tasas De Suministro, Desagüe Y Demás Derechos, tal como lo establece el artículo 23 del Reglamento para Regular el uso de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario y Pluvial, para Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificios para el Área del Distrito Central.
- 5- Para inicio de obras de SANAA tiene que emitir autorización, previo al pago de las tasas correspondientes por lo que el interesado debe notificar al SANAA al menos con 30 días antes del inicio de las obras, de acuerdo a los artículos 24 y 25 del Reglamento para Regular el uso de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario y Pluvial, para Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificios para el Área del Distrito Central. De no desarrollar el proyecto, deberá comunicar en este mismo periodo para no ejecutar el cobro en el sistema.
- 6- El dictamen tiene una validez de cuatro (4) meses a partir de la emisión del mismo.

CONSIDERANDO: En fecha 27 de octubre del 2016, se dio traslado al Departamento Comercial para que se pronuncien mediante informe sobre el cálculo de tasa de suministro, desagüe y demás derechos, dando respuesta en fecha 16 de noviembre del 2016, realizando dicho calculo por un valor de **SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE LEMPIRAS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (75,347.28)**.

POR TANTO: LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS "SANAA" RESUELVE: declarar CON LUGAR: La Solicitud de Factibilidad denominada "SOLICITUD DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS, presentado por el ABOG. RICARDO ALFREDO DUARTE quien actúa en su condición de apoderada legal de la SOCIEDAD MERCANTIL OPERADORA DEL ORIENTE S.A. de C.V.-

- 1- El Agua Potable: NO ES FACTIBLE LA CONEXIÓN AL SISTEMA por no existir cobertura de SANAA, en la zona por lo que deberá abastecer el proyecto mediante la implementación de sistemas privados que cumplan con la norma técnica de calidad de agua.
- 2- Alcantarillado Sanitario: ES FACTIBLE LA CONEXIÓN AL SISTEMA para lo que deberá al sistema con conexión domiciliar de 6"Ø. Deberá instalar una trampa de grasa antes de la caja domiciliar. Deberá, abocarse al Acta 036-2016 del Departamento de Alcantarillado Sanitario para que le brinde mayores detalles al respecto.
- 3- Aqua Lluvias: Las aguas lluvias no pueden ser conectadas al Sistema de Alcantarillado Sanitario, deberán ser drenadas hasta el tragante pluvial más próximo.
- 4- Debe Pagar Por Los Conceptos De Tasas De Suministro, Desagüe Y Demás Derechos, por un valor de **SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE LEMPIRAS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (75,347.28)**, tal como lo establece el artículo 23 del Reglamento para Regular el uso de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario y Pluvial, para Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificios para el Área del



Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados
Comayagüela MDC, Honduras
Secretaría General

FOLIO No. Ciento cuarenta y siete (147)
SECRETARIA GENERAL
SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

- 5- Para inicio de obras de SANAA tiene que emitir autorización, previo al pago de los costos correspondientes por lo que el interesado debe notificar al SANAA al menos con 30 días antes del inicio de las obras, de acuerdo a los artículos 24 y 25 del Reglamento para Regular el uso de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario y Pluvial, para Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificios para el Área del Distrito Central. De no desarrollar el proyecto, deberá comunicar en este mismo periodo para no ejecutar el cobro en el sistema.
- 6- dictamen tiene una validez de cuatro (4) meses a partir de la emisión del mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: Artículos 1, 7 y 8 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 23, 24, 25, 26, 27, 68, 69 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 6,7, 8, 9, 23, 24, 30, 41 y 43 del Reglamento para Regular el uso de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario y Pluvial, para Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificios para el Área del Distrito Central.

De esta forma se da por emitido la presente Resolución, por lo que deben continuar con trámite legal correspondiente, de no estar de acuerdo con la misma deberá interponer Recurso de Apelación, ante la Comisión Interventora en un término de 15 días hábiles contados a partir de la Notificación de la presente Resolución. NOTIFIQUESE.-

[Handwritten signature]



ING. WALTER PAVON
GERENTE GENERAL INTERINO

[Handwritten signature]



ABOG. MAURICIO AMARO GARCIA
SECRETARIO GENERAL

*Tequesigupo, Municipio del Distrito Central a las
Tres (3) días del mes de Enero del dos mil diecisiete
(2017), siendo las nueve de la mañana con
cincuenta minutos, se notifica al abogado
P. la Alc. la Decreta Jiménez de la Resolución*